



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 26 DE ABRIL DE 2021

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, al 26 de abril de 2021, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Se somete para su aprobación, en su caso, la clasificación de la información requerida mediante Solicitudes de Acceso a la Información con los siguientes números de **Folio INFOMEX** del año 2021:

Descripción de los números de **Folio INFOMEX** sometidos para su clasificación:

Folios INFOMEX					
1	00176321	2	00236321	3	00241721
4	00248021	5	00249121	6	00262121
7	00285121	8	00301021	9	00283521

V. Se somete para su análisis, en su caso, aprobación de las siguientes Versiones Públicas, que tiene por objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Unidad Administrativa	Fracciones
Tesorería Municipal	Art. 93 fracción I d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento	Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.
Instituto Municipal de Cultura y las Artes	Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.
	Art. 91 fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;
Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano	Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.
	Art. 91 fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;
Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación	Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.
	Art. 91 fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

<p>Instituto Municipal Contra las Adicciones</p>	<p>Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.</p>
<p>Dirección General de Obras Públicas</p>	<p>Art. 91 fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;</p>
<p>Instituto Municipal del Deporte</p>	<p>Art. 91 fracción XXVIII. inciso B. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: b) De las adjudicaciones directas: (...)</p>

VI. Asuntos Generales

VII. Clausura



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO Contralora Municipal del H. Ayuntamiento.	Presidente	
M.D. CARLA GARCÍA RODRÍGUEZ Directora General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez.	Secretaria Ejecutiva	
MTRA. FLOR RUIZ COSÍO Secretaria General del H. Ayuntamiento.	Vocal	
M.G.A. ALVAR XAVIER ORTIZ CASTILLO Vocal Suplente Secretaría Técnica del H. Ayuntamiento	Vocal	
LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER Oficial Mayor del H. Ayuntamiento.	Vocal	



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

III. Aprobación del orden del día

La Secretaria Ejecutiva, la Lic. Carla García Rodríguez, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

IV. A fin de desahogar el cuarto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

**FOLIO INFOMEX
00176321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	03 DE MARZO DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021
	15 DE MARZO DE 2021	1 y 2 DE ABRIL
	15 DE MARZO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/16/04/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Se me expida COPIA SIMPLE o bien archivo digital en PDF, de cada uno de los siguientes documentos, correspondientes al ejercicio 2020 y 2021:

- a) De la Licencia de funcionamiento del hotel comercialmente conocido como Hotel Seadust Cancun, con domicilio en Boulevard Kukulcan, kilómetro 17, Zona Hotelera, Cancún, C.P. 77600, que obren en los archivos del gobierno del municipio Benito Juárez, Quintana Roo.
- b) De todas y cada una de las Licencias de funcionamiento existentes dentro del hotel antes señalados, expedidas por el gobierno del municipio Benito Juárez, Quintana Roo.
- c) De todas y cada una de las Licencias de funcionamiento expedidas a GRUPO TSETARÓ, S.A. DE C.V. en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, expedidas por el mismo municipio.



Comité Municipal de
Transparencia 2018-2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Ingresos

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00176321

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3uEpidm
Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	<p>Primero. - Se proporcionan copias simples de la Licencia de Funcionamiento y refrendos respectivos, expedidos a favor del hotel comercialmente conocido como "Hotel Seadust Cancún" ubicado en Boulevard Kukulkan , Km 17, Zona Hotelera ,Cancún, C.P. 77500, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.</p> <p>Segundo. - Se hace de conocimiento que los establecimiento dentro del hotel conocido comercialmente como "Hotel Seadust Cancún" ubicado en Boulevard Kukulkan , Km 17, Zona Hotelera ,Cancún, C.P. 77500, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo; operan sin actividad económica, ya que son parte del inmueble antes mencionado. Lo cual, se sustenta con la copia simple de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>Tercero. - Se hace de conocimiento que con los datos proporcionados no se encontró registro que derive en algún expediente o documental de la persona moral "GRUPO TSETARO, S.A de C.V."</p>		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaria Técnica, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno.

**FOLIO INFOMEX
00236321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

**FECHA DE
PRESENTACIÓN**

19 DE MARZO DE 2021



Comité Municipal de
Transparencia 2018-2021

Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	1 y 2 DE ABRIL												
	15 DE MARZO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/16/04/21												
	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021													
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN														
<p>Descripción de la Solicitud: Me gustaría saber cuál ha sido el monto ejercido de gasto corriente en los últimos 10 años, es decir, de 2010 a 2020.</p>														
UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN														
Dirección de Contabilidad														
Dirección Financiera														
ACUERDO FOLIO INFOMEX 00236321														
<p>En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:</p>														
Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución https://bit.ly/3g3Nz3k												
Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.													
Motivación	<p>Primero. - Se hace de conocimiento el monto de gasto ejercido durante el periodo comprendido del ejercicio fiscal 2016 hasta el ejercicio fiscal 2020.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>EJERCICIO</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMPORTE</td> <td style="text-align: right;">2,217,865,813.77</td> <td style="text-align: right;">2,768,650,504.69</td> <td style="text-align: right;">3,127,514,014.16</td> <td style="text-align: right;">3,844,478,544.10</td> <td style="text-align: right;">3,754,081,364.14</td> </tr> </tbody> </table>		EJERCICIO	2016	2017	2018	2019	2020	IMPORTE	2,217,865,813.77	2,768,650,504.69	3,127,514,014.16	3,844,478,544.10	3,754,081,364.14
	EJERCICIO	2016	2017	2018	2019	2020								
IMPORTE	2,217,865,813.77	2,768,650,504.69	3,127,514,014.16	3,844,478,544.10	3,754,081,364.14									
<p>Segundo. - Se hace de conocimiento que respecto al periodo comprendido del ejercicio fiscal 2015 al ejercicio fiscal 2010, la información no se encuentra disponible en virtud de que ha concluido el plazo de conservación. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.</p>														
Prueba de Daño	N/A													
Votación	UNANIMIDAD	<p>A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaria Técnica, Oficialía Mayor y la UVTAIP.</p> <p>En contra: Ninguno.</p>												



Comité Municipal de
Transparencia 2018-2021

**FOLIO INFOMEX
00241721**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

**FECHA DE
PRESENTACIÓN**

22 DE MARZO DE 2021

**Suspensión de
términos**

ACT/EXT/PLENO/17/03/2021

1 y 2 DE ABRIL

ACT/EXT/PLENO/16/04/21

Descripción de la Solicitud: solicito el precio de los dos carros tanques entregados por la presidenta municipal Mara Lezama al heroico cuerpo de bomberos Cancun
cual fue el proceso de compra de los carros tanque y si existió una licitación de por medio o fue una compra directa

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos

Dirección de Recursos Materiales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00241721

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

**Clasificación de
la Información**

RESERVA

Hipervínculo a la
resolución

<https://bit.ly/3wRM3rU>

Fundamento

La **RESERVA** de la Información, es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Motivación

Primero. - Se informa que las documentales respecto a la adquisición de los carros tanques se encuentra sujeta a un procedimiento de verificación, con datos de identificación **DA/R-02/2020**, mismo que al corte de la Solicitud de Acceso a la Información, sigue vigente. Por ende, en términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; dicha información es de carácter reservada hasta que sea clausurada la verificación previamente mencionada.



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "**actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones**" podrá clasificarse como **RESERVADA**.

En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.

Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

- I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número **DA/R-02/2020**, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes.
- II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presume la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.
- III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Prueba de Daño



Comité Municipal de
Transparencia 2018-2021

	En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información relacionada a la verificación específica de número DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales, sea de carácter RESERVADA .		
Votación	MAYORÍA DE VOTOS	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica y Oficialía Mayor.	En contra: Unidad de Transparencia

**FOLIO INFOMEX
00248021**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	24 DE MARZO DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021	1 y 2 DE ABRIL
	ACT/EXT/PLENO/16/04/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicitamos información sobre el inmueble Edificio Madrid, ubicado en la MZA. 1 LTE. 1, Av Carlos Nader, SM 2, Benito Juárez, 77500 Cancún, Q.R., México; mismas que el Ayuntamiento de Benito Juárez renta para ocuparlo como oficinas de diversas dependencias municipales.

Solicitamos la siguiente información y documentación

- Copia del contrato firmado por ambas partes arrendador y arrendatario.
- Importe mensual por concepto de renta.

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00248021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3fJy6qj
--	---------------------	------------------------------	---



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Fundamento	La INEXISTENCIA de la Información, es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	Primero. - Se hace de conocimiento que, con los datos proporcionados, conforme a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, no se encontró registro que derive en alguna documental relacionada con el objeto y monto de arrendamiento (renta) del edificio Madrid con domicilio conocido.		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	MAYORIA DE VOTOS	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaria Técnica y la Oficialía Mayor.	En contra: Unidad de Transparencia.

FOLIO INFOMEX 00249121

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	24 DE MARZO DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021	1 y 2 DE ABRIL
	ACT/EXT/PLENO/16/04/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: De dichas autoridades se le solicita informen si se otorgaron permisos y/o licencias con relacion al proyecto Ampliación del Proyecto Villas Petempich, y en caso afirmativo se proporcione copias de los permisos y/o licencias otorgados así como de los documentos anexos a los mismos.

”(SIC)

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00249121

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2S8CcPs
Fundamento	La INEXISTENCIA de la Información, es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	Primero. - Se hace de conocimiento que, con los datos proporcionados, conforme a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, no se encontró registro que derive en alguna documental relacionada con la ampliación del Proyecto denominado Villas Petempich.		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno.

FOLIO INFOMEX 00262121

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	29 DE MARZO DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021	1 y 2 DE ABRIL
	ACT/EXT/PLENO/16/04/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito copia de las facturas pagadas en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2020, a la empresa CONTROLADORA DE EVENTOS Y ESPECTACULOS DEL SURESTE S DE RL DE CV, registrada en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo, correspondiente al año 2020, con número de folio 0314.
 "(SIC)"

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00262121

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 26 DE ABRIL DE 2021

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, al 26 de abril de 2021, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la **TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Se somete para su aprobación, en su caso, la clasificación de la información requerida mediante Solicitudes de Acceso a la Información con los siguientes números de **Folio INFOMEX** del año 2021:

Descripción de los números de Folio INFOMEX sometidos para su clasificación:					
Folios INFOMEX					
1	00176321	2	00236321	3	00241721
4	00248021	5	00249121	6	00262121
7	00285121	8	00301021	9	00283521

V. Se somete para su análisis, en su caso, aprobación de las siguientes Versiones Públicas, que tiene por objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Unidad Administrativa	Fracciones
Tesorería Municipal	Art. 93 fracción I d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento	Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.
Instituto Municipal de Cultura y las Artes	Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.
	Art. 91 fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;
Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano	Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.
	Art. 91 fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;
Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación	Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.
	Art. 91 fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

<p>Instituto Municipal Contra las Adicciones</p>	<p>Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.</p>
<p>Dirección General de Obras Públicas</p>	<p>Art. 91 fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;</p>
<p>Instituto Municipal del Deporte</p>	<p>Art. 91 fracción XXVIII. inciso B. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: b) De las adjudicaciones directas: (...)</p>

VI. Asuntos Generales

VII. Clausura



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO Contralora Municipal del H. Ayuntamiento.	Presidente	
M.D. CARLA GARCÍA RODRÍGUEZ Directora General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez.	Secretaria Ejecutiva	
MTRA. FLOR RUIZ COSÍO Secretaria General del H. Ayuntamiento.	Vocal	
M.G.A. ALVAR XAVIER ORTIZ CASTILLO Vocal Suplente Secretaría Técnica del H. Ayuntamiento	Vocal	
LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER Oficial Mayor del H. Ayuntamiento.	Vocal	



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

III. Aprobación del orden del día

La Secretaria Ejecutiva, la Lic. Carla García Rodríguez, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

IV. A fin de desahogar el cuarto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

**FOLIO INFOMEX
00176321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	03 DE MARZO DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021
	15 DE MARZO DE 2021	1 y 2 DE ABRIL
	15 DE MARZO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/16/04/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Se me expida COPIA SIMPLE o bien archivo digital en PDF, de cada uno de los siguientes documentos, correspondientes al ejercicio 2020 y 2021:

- a) De la Licencia de funcionamiento del hotel comercialmente conocido como Hotel Seadust Cancun, con domicilio en Boulevard Kukulcan, kilómetro 17, Zona Hotelera, Cancún, C.P. 77500, que obren en los archivos del gobierno del municipio Benito Juárez, Quintana Roo.
- b) De todas y cada una de las Licencias de funcionamiento existentes dentro del hotel antes señalados, expedidas por el gobierno del municipio Benito Juárez, Quintana Roo.
- c) De todas y cada una de las Licencias de funcionamiento expedidas a GRUPO TSETARÓ, S.A. DE C.V. en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, expedidas por el mismo municipio.

(SIC)



Comité Municipal de
Transparencia 2018-2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Ingresos

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00176321

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3uEpidm
Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	<p>Primero. - Se proporcionan copias simples de la Licencia de Funcionamiento y refrendos respectivos, expedidos a favor del hotel comercialmente conocido como "Hotel Seadust Cancún" ubicado en Boulevard Kukulkan , Km 17, Zona Hotelera ,Cancún, C.P. 77500, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.</p> <p>Segundo. - Se hace de conocimiento que los establecimiento dentro del hotel conocido comercialmente como "Hotel Seadust Cancún" ubicado en Boulevard Kukulkan , Km 17, Zona Hotelera ,Cancún, C.P. 77500, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo; operan sin actividad económica, ya que son parte del inmueble antes mencionado. Lo cual, se sustenta con la copia simple de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>Tercero. - Se hace de conocimiento que con los datos proporcionados no se encontró registro que derive en algún expediente o documental de la persona moral "GRUPO TSETARO, S.A de C.V."</p>		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaria Técnica, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno.

**FOLIO INFOMEX
00236321**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

**FECHA DE
PRESENTACIÓN**

19 DE MARZO DE 2021



Comité Municipal de
Transparencia 2018-2021

Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	1 y 2 DE ABRIL												
	15 DE MARZO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/16/04/21												
	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021													
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN														
<p>Descripción de la Solicitud: Me gustaría saber cuál ha sido el monto ejercido de gasto corriente en los últimos 10 años, es decir, de 2010 a 2020.</p>														
UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN														
Dirección de Contabilidad														
Dirección Financiera														
ACUERDO FOLIO INFOMEX 00236321														
<p>En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:</p>														
Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución https://bit.ly/3g3Nz3k												
Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.													
Motivación	<p>Primero. - Se hace de conocimiento el monto de gasto ejercido durante el periodo comprendido del ejercicio fiscal 2016 hasta el ejercicio fiscal 2020.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EJERCICIO</th> <th>2016</th> <th>2017</th> <th>2018</th> <th>2019</th> <th>2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMPORTE</td> <td>2,217,865,813.77</td> <td>2,768,650,504.69</td> <td>3,127,514,014.16</td> <td>3,844,478,544.10</td> <td>3,754,081,364.14</td> </tr> </tbody> </table>		EJERCICIO	2016	2017	2018	2019	2020	IMPORTE	2,217,865,813.77	2,768,650,504.69	3,127,514,014.16	3,844,478,544.10	3,754,081,364.14
	EJERCICIO	2016	2017	2018	2019	2020								
IMPORTE	2,217,865,813.77	2,768,650,504.69	3,127,514,014.16	3,844,478,544.10	3,754,081,364.14									
<p>Segundo. - Se hace de conocimiento que respecto al periodo comprendido del ejercicio fiscal 2015 al ejercicio fiscal 2010, la información no se encuentra disponible en virtud de que ha concluido el plazo de conservación. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.</p>														
Prueba de Daño	N/A													
Votación	UNANIMIDAD	<p>A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaria Técnica, Oficialía Mayor y la UVTAIP.</p> <p>En contra: Ninguno.</p>												



Comité Municipal de
Transparencia 2018-2021

**FOLIO INFOMEX
00241721**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	22 DE MARZO DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021	1 y 2 DE ABRIL
	ACT/EXT/PLENO/16/04/21	

Descripción de la Solicitud: solicito el precio de los dos carros tanques entregados por la presidenta municipal Mara Lezama al heroico cuerpo de bomberos Cancun
cual fue el proceso de compra de los carros tanque y si existió una licitación de por medio o fue una compra directa

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos

Dirección de Recursos Materiales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00241721

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	RESERVA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3wRM3rU
Fundamento	La RESERVA de la Información, es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	Primero. - Se informa que las documentales respecto a la adquisición de los carros tanques se encuentra sujeta a un procedimiento de verificación, con datos de identificación DA/R-02/2020 , mismo que al corte de la Solicitud de Acceso a la Información, sigue vigente. Por ende, en términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; dicha información es de carácter reservada hasta que sea clausurada la verificación previamente mencionada.		



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "**actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones**" podrá clasificarse como **RESERVADA**.

En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.

Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

- I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número **DA/R-02/2020**, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes.
- II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presume la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.
- III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Prueba de Daño



Comité Municipal de
Transparencia 2018-2021

	En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información relacionada a la verificación específica de número DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales, sea de carácter RESERVADA .		
Votación	MAYORÍA DE VOTOS	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica y Oficialía Mayor.	En contra: Unidad de Transparencia

**FOLIO INFOMEX
00248021**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	24 DE MARZO DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021	1 y 2 DE ABRIL
	ACT/EXT/PLENO/16/04/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicitamos información sobre el inmueble Edificio Madrid, ubicado en la MZA. 1 LTE. 1, Av Carlos Nader, SM 2, Benito Juárez, 77500 Cancún, Q.R., México; mismas que el Ayuntamiento de Benito Juárez renta para ocuparlo como oficinas de diversas dependencias municipales.

Solicitamos la siguiente información y documentación

- Copia del contrato firmado por ambas partes arrendador y arrendatario.
- Importe mensual por concepto de renta.

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00248021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3fJy6qj
--	---------------------	------------------------------	---



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Fundamento	La INEXISTENCIA de la Información, es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	Primero. - Se hace de conocimiento que, con los datos proporcionados, conforme a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, no se encontró registro que derive en alguna documental relacionada con el objeto y monto de arrendamiento (renta) del edificio Madrid con domicilio conocido.		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	MAYORIA DE VOTOS	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaria Técnica y la Oficialía Mayor.	En contra: Unidad de Transparencia.

**FOLIO INFOMEX
00249121**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	24 DE MARZO DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021	1 y 2 DE ABRIL
	ACT/EXT/PLENO/16/04/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: De dichas autoridades se le solicita informen si se otorgaron permisos y/o licencias con relacion al proyecto Ampliación del Proyecto Villas Petempich, y en caso afirmativo se proporcione copias de los permisos y/o licencias otorgados así como de los documentos anexos a los mismos.

”(SIC)

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00249121

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2S8CcPs
Fundamento	La INEXISTENCIA de la Información, es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	Primero. - Se hace de conocimiento que, con los datos proporcionados, conforme a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, no se encontró registro que derive en alguna documental relacionada con la ampliación del Proyecto denominado Villas Petempich.		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno.

FOLIO INFOMEX 00262121	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:	
FECHA DE PRESENTACIÓN	29 DE MARZO DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021	1 y 2 DE ABRIL
	ACT/EXT/PLENO/16/04/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito copia de las facturas pagadas en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2020, a la empresa CONTROLADORA DE EVENTOS Y ESPECTACULOS DEL SURESTE S DE RL DE CV, registrada en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo, correspondiente al año 2020, con número de folio 0314.

”(SIC)

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00262121

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3ceNdFT
Fundamento	La INEXISTENCIA de la Información, es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	Primero. - Se hace de conocimiento que, con los datos proporcionados, conforme a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, no se encontró registro que derive en alguna documental relacionada con facturas pagadas a la persona moral denominada Controladora de Eventos y Espectáculos del Sureste S de RL de C.V.		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaria Técnica, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno.

**FOLIO INFOMEX
00285121**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	08 DE ABRIL DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021	ACT/EXT/PLENO/16/04/21

En seguimiento a la solicitud de información con Folio **INFOMEX 00285121** a la cual recayó el expediente **UVTAIP/ST/142/2021**, tengo a bien hacerle de su conocimiento que este organismo público descentralizado no ha celebrado en la presente administración contrato alguno de servicios de recolección de residuos con la persona moral **RED AMBIENTAL**, lo anterior en términos del artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Por otro lado, en términos del artículo 134 fracción IX de la misma Ley, lo solicitado en relación con el contrato de Inteligencia México, S.A. de C.V. es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra vigente el **Juicio de Amparo 67/2021** ante el **Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo**, por lo que proporcionar la información podría obstaculizar la conducción del procedimiento correspondiente, hasta en tanto no recaiga la Resolución por parte de la Autoridad Competente.

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Solución Integral de Residuos Sólidos

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00285121



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3cdGpbE
Fundamento	La RESERVA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	<p>Primero. – Se hace de conocimiento que, con los datos proporcionados, conforme a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, no se encontró registro que derive en alguna documental relacionada con alguna relación contractual entre la Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos y la persona moral denominada RED AMBIENTAL.</p> <p>Segundo. - La documental que contiene la información solicitada se encuentra sujeta a una causal de reserva, específicamente a lo establecido en la fracción IX del artículo 134 "vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado".</p> <p>En virtud de lo anterior y toda vez que, el Juicio de Amparo no ha causado, la información es de carácter RESERVADO momentáneamente.</p>		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que "Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado" podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información solicitada, se encuentra sujeta Juicio de Amparo Indirecto 67/2021 ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo. Por lo cual, permitir el acceso a información sujeta a un expediente judicial o un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio; cuando esta no se refiere a información sobre violaciones graves de derechos humanos o 		

[Handwritten signatures and marks on the right margin of the document.]



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

delitos de lesa humanidad o aquella relacionada con actos de corrupción, no permitiría a la Autoridad Competente cumplir de manera íntegra con las atribuciones y funciones que se le han conferido, vulnerando el debido proceso, causando un perjuicio significativo a la sociedad por presumirse que los diferentes niveles de gobierno y sus instituciones, no garantizaran los principios rectores del derecho mexicano consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que omitirían cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

II. La divulgación de la información supondría la interposición de medios de impugnación y con ello la dilatación del Juicio de Amparo, inhibiendo a la sociedad de conocer a la prontitud, si la Autoridad Responsable ha cumplido con sus atribuciones y facultades de manera correcta sin vulnerar las prerrogativas previstas en el bloque constitucional, leyes generales y estatales según corresponda o si bien que, si ha incurrido en una falta administrativa, ser sancionado por la Autoridad Competente. Por lo cual, dar acceso a la información, sin que el expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio haya causado estado, prorrogaría la impartición de justicia.

III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la correcta ejecución del Juicio de Amparo Indirecto, ya que toda vez que un expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, cause estado mediante el auto correspondiente, dicha información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada la **RESERVA** de la información

Votación	MAYORÍA DE VOTOS	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaria Técnica y Oficialía Mayor.	En contra: Unidad de Transparencia
-----------------	-------------------------	--	---

**FOLIO INFOMEX
00301021**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	12 DE ABRIL DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021	ACT/EXT/PLENO/16/04/21



DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Manuales de Procedimientos de cada una de las áreas del Instituto Municipal contra las Adicciones de Benito Juárez, Quintana Roo

- + Director General
- + Dirección de Administración, Contabilidad y Finanzas
- + Dirección de Políticas Públicas y Difusión
- + Dirección de Acompañamiento Terapéutico

“(SIC)”

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00301021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3fJAA81
Fundamento	La INEXISTENCIA de la Información, es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	<p>Primero. - Se hace de conocimiento que, con los datos proporcionados, conforme a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, los citados Manuales de Procedimiento se encuentran en un proceso de verificación y validación. Por ende, es materialmente imposible proporcionar las documentales. Es importante señalar que, toda vez que hayan sido validados por la Unidad Administrativa conducente, se encontrarán públicos disponibles en la siguiente liga: https://transparencia.cancun.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/marco-normativo/</p>		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaria Técnica, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno.

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

**FOLIO INFOMEX
00283521**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	07 DE ABRIL DE 2021	
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/17/03/2021	ACT/EXT/PLENO/16/04/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: 1. Informar el estado actual que guarda el sitio denominado Malecón Tajamar, ubicado en la Ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo con C.P. 77500, así como los lotes que lo integran.

2. Informe si desde 2006 a la fecha se ha solicitado una nueva Autorización de Impacto Ambiental, Licencia de Construcción, Cambio de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite de naturaleza ambiental y/o en materia de construcción municipal respecto a alguno o todos los lotes ubicados en el sitio denominado Malecón Tajamar, ubicado en la Ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, con C.P. 77500 y los lotes que lo integran.

3. En su caso, envíe en formato digital al correo electrónico señalado en la presente solicitud los datos y expedientes completos de las mismas, detallando lo siguiente

- Predio y/o lote para el cual fue solicitado.
- Parte (s) Solicitante (s).
- Tipo de permiso, licencia y/o trámite solicitado.
- Número y fecha de permiso, licencia y/o documento.
- Resolución favorable o no favorable (en caso que exista).

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00283521

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3fLjvO
--	---------------------------	------------------------------	---



Comité Municipal de
Transparencia 2018-2021

Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	<p>Primero. - Se hace de conocimiento que, con los datos proporcionados, conforme a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, el estado que guarda el domicilio ubicado en Malecón Tajamar, se apega a la sentencia del amparo número 794/2018, el cual ordena “abstenerse de ejecutar los actos de impacto ambiental (...)”.</p> <p>Segundo. – Se hace de conocimiento que, con los datos proporcionados, conforme a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, A LA PRESENTE FECHA NO SE HA EXPIDO LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACION, ETC; EN MATERIA DE CONSTRUCCION O USO DE SUELO, para el domicilio ubicado en Malecón Tajamar, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.</p>		
Prueba de Daño	N/A		
Votación	UNANIMIDAD	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría General, Secretaría Técnica, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno.

V. Se somete para su análisis, en su caso, aprobación de las siguientes Versiones Públicas, que tiene por objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Unidad Administrativa	Fracciones
Tesorería Municipal	Art. 93 fracción I d) <i>El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</i>
Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento	Art. 91 fracción XI. <i>Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.</i>
Instituto Municipal de Cultura y las Artes	Art. 91 fracción XI. <i>Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.</i>
	Art. 91 fracción XXVII. <i>Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;</i>



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

<p>Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano</p>	<p>Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.</p>
<p>Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación</p>	<p>Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.</p>
<p>Instituto Municipal Contra las Adicciones</p>	<p>Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.</p>
<p>Dirección General de Obras Públicas</p>	<p>Art. 91 fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;</p>
<p>Instituto Municipal del Deporte</p>	<p>Art. 91 fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;</p>



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

ACUERDO V

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de los componentes para la elaboración de las versiones públicas, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Unidad Administrativa	Fracciones	Acuerdo
Tesorería Municipal	Art. 93 fracción I d) <i>El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</i>	Toda vez que, las versiones públicas sometidas cumplen con los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los criterios emitidos por este Comité de Transparencia, se INSTRUYE A SU PÚBLICACIÓN en la fracción correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento	Art. 91 fracción XI. <i>Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.</i>	Toda vez que, las versiones públicas sometidas cumplen con los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los criterios emitidos por este Comité de Transparencia, se INSTRUYE A SU PÚBLICACIÓN en la fracción correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Instituto Municipal de Cultura y las Artes	<p>Art. 91 fracción XI. <i>Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.</i></p> <p>Art. 91 fracción XXVII. <i>Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;</i></p>	Toda vez que, las versiones públicas sometidas cumplen con los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los criterios emitidos por este Comité de Transparencia, se INSTRUYE A SU PÚBLICACIÓN en la fracción correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Comité Municipal de Transparencia 2018-2021

<p>Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano</p>	<p>Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.</p> <p>Art. 91 fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;</p>	<p>Toda vez que, las versiones públicas sometidas cumplen con los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los criterios emitidos por este Comité de Transparencia, se INSTRUYE A SU PUBLICACIÓN en la fracción correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>
<p>Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación</p>	<p>Art. 91 fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.</p> <p>Art. 91 fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;</p>	<p>Toda vez que, las versiones públicas sometidas cumplen con los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los criterios emitidos por este Comité de Transparencia, se INSTRUYE A SU PUBLICACIÓN en la fracción correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Comité Municipal de
Transparencia 2018-2021

Unidad Administrativa	Fracciones	Acuerdo
Instituto Municipal Contra las Adicciones	<p>Art. 91 fracción XI. <i>Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación, y en su caso, los procesos de evaluación a los que se sujeta la vigencia del contrato o su rescisión.</i></p> <p>Art. 91 fracción XXVII. <i>Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, así como las clausuras, multas, suspensiones, revocaciones o cualquier procedimiento administrativo que se realice, con sus resoluciones emitidas en el mismo, especificando la falta administrativa, los procedimientos, el fundamento, vigencia, tipo, términos, condiciones y modificaciones;</i></p>	<p>Toda vez que, las versiones públicas sometidas cumplen con los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los criterios emitidos por este Comité de Transparencia, se INSTRUYE A SU PUBLICATION en la fracción correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>
Dirección General de Obras Publicas	<p>Art. 91 fracción XXVIII. inciso B. <i>La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: b) De las adjudicaciones directas: (...)</i></p>	<p>Toda vez que, las versiones públicas sometidas cumplen con los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los criterios emitidos por este Comité de Transparencia, se INSTRUYE A SU PUBLICATION en la fracción correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>
Instituto Municipal del Deporte	<p>Art. 91 fracción XXVIII. inciso B. <i>La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: b) De las adjudicaciones directas: (...)</i></p>	<p>Toda vez que, las versiones públicas sometidas cumplen con los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los criterios emitidos por este Comité de Transparencia, se INSTRUYE A SU PUBLICATION en la fracción correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>

VI. Asuntos Generales

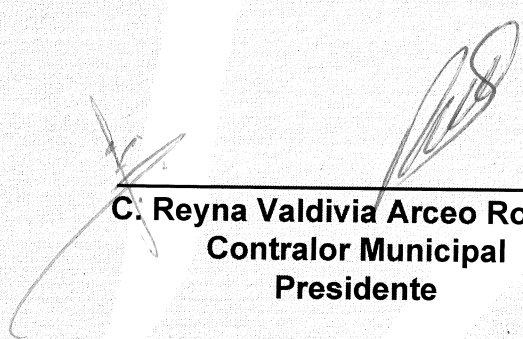
VII. Clausura

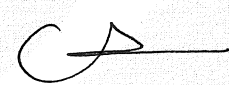


**Comité Municipal de
Transparencia 2018-2021**

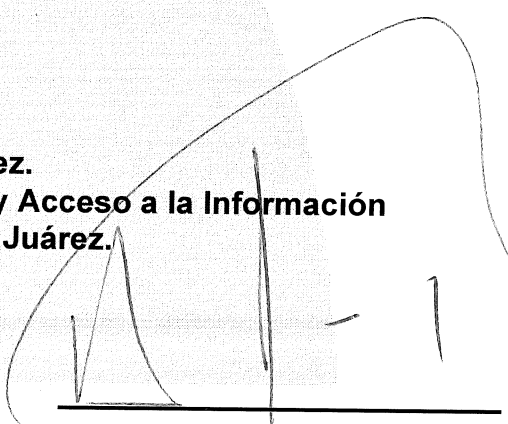
Cierre del acta de la reunión:

Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron----


C. Reyna Valdivia Arceo Rosado
Contralor Municipal
Presidente


M.D. Carla García Rodríguez.
Directora General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Municipio de Benito Juárez.
Secretaria Ejecutiva.


Mtra. Flor Ruiz Cosío
Secretaria General del H.
Ayuntamiento
Vocal


Lic. Héctor José Contreras
Mercader
Oficial Mayor
Vocal


M.G.A. ALVAR XAVIER
ORTIZ CASTILLO
Secretaria Técnica del H.
Ayuntamiento
Vocal